

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 4

RESOLUCION N° 1441 DE 20-09-2024 14:40:07

Por la cual se reglamenta el otorgamiento del estímulo a la investigación científica para los estudiantes de posgrados en investigación que desarrollen actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada

EL VICERRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Constitución Política de 1991, artículo 69; las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículos 26 y 29, numerales 1 y 6; 05 de 2020 y 04 de 2024; la Resolución 1380 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de expedir sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, así mismo expresa que el estado debe propender por el fortalecimiento de la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que mediante las Leyes 29 de 1990, 1286 de 2009 y el Decreto 585 de 1991, se constituyó el Sistema Nacional de Ciencia, el Desarrollo Tecnológico e Innovación, por intermedio del cual el Gobierno Nacional fomenta la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, dispone como una de las actividades que debe acreditar una universidad, la Investigación Científica o Tecnológica.

Que en el artículo 28 ibidem, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es una entidad universitaria autónoma de orden nacional, cuyo propósito principal es brindar educación superior e investigación orientadas a mejorar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Dotada de un régimen orgánico especial, con personalidad jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio propio, y capacidad para establecer sus propias autoridades y gestionar sus actividades.

Que mediante el artículo 3 del Acuerdo 09 de 2023, el Consejo Superior Universitario facultó al Rector de la Universidad Militar Nueva Granada para conceder incentivos a estudiantes del Sector Defensa y Particulares, reglamentando lo necesario para tal fin.

Que el Acuerdo 05 de 2020 “Por el cual se actualiza el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada” en su artículo Vigésimo Séptimo establece un estímulo a estudiantes, entendido como el reconocimiento que la Universidad Militar Nueva Granada hace a sus estudiantes de pregrado o posgrado que hayan logrado con sus resultados una destacada participación en cualquier campo de la ciencia, la tecnología y la innovación, respaldada con certificados, medallas o reconocimientos escritos de los organizadores del evento en el que hayan participado.

Que el Acuerdo 02 de 2017 “Por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Posgrados”, en su artículo 69, contempla los estímulos que ha establecido la Universidad Militar Nueva Granada como reconocimientos académicos, específicamente, en el literal g), indica *“los demás programas de la Vicerrectoría de Investigaciones establecidos para fomentar la cultura investigativa innovadora y emprendedora”*.

Que se hace necesario reglamentar el otorgamiento de los estímulos contemplados en el artículo vigesimoséptimo del Acuerdo 05 de 2020 y del artículo 69 del Reglamento General Estudiantil de Posgrados dentro de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante la Resolución 1380 de 2024 se encargó de las funciones de Rector al Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, durante el período comprendido entre el 13 y el 20 de septiembre de 2024, inclusive.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector General encargado de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el estímulo a la investigación científica para los estudiantes de posgrado en investigación, de la Universidad Militar Nueva Granada, que desarrollen actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).

ARTÍCULO SEGUNDO: Son estímulos a la investigación científica:

1. Descuento hasta del 20% en el costo total de la matrícula de programa de posgrado, sin sobrepasar el 50% acumulado con otros descuentos que le otorgue la Universidad.
2. Apoyo para acceso a programas de educación no formal, en modalidad virtual, ofertada por la UMNG o instituciones aliadas.
3. Matrícula y movilidad para programas de educación no formal presencial, ofertados por la UMNG o instituciones aliadas a nivel nacional o internacional.
4. Apoyo para el desarrollo de estancias de investigación, de hasta dos (2) meses, a nivel nacional o internacional.

5. Apoyo económico para la inscripción y/o movilidad destinada a la participación como ponente, modalidad oral, en eventos científicos regionales, nacionales (hasta un (1) SMLMV) o internacionales (hasta tres (3) SMLMV).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de los "Asistentes graduados", "Jóvenes investigadores", "Asistentes de investigación", "Auxiliares de investigación de posgrado", que quieran acceder a los estímulos de los que trata este artículo, deberán contar el aval del investigador principal del proyecto que lo vincula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán ser beneficiarios de los estímulos aquí contemplados, los estudiantes de programas de posgrado matriculados en el semestre inmediatamente anterior al que recibirán el beneficio.

PARÁGRAFO TERCERO: No se contempla el disfrute de los beneficios en periodos fuera de los contemplados en los términos de referencia de la convocatoria que los otorga.

ARTÍCULO TERCERO: Son destinatarios de los estímulos a la investigación científica:

1. Estudiante regular de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada
2. Estudiante de posgrado, de la Universidad Militar Nueva Granada, en proceso de grado

PARÁGRAFO: Podrán ser beneficiarios de los estímulos aquí contemplados los estudiantes de posgrado que, según calendario académico, se encuentren en receso intersemestral de estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos para postulación. Los interesados en ser beneficiarios de los estímulos a la investigación científica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer al grupo de beneficiarios especificado en el artículo tercero de la presente Resolución.
2. Certificar un promedio, del último periodo académico cursado, igual o superior a tres punto cinco (3,5) en una escala de notas de 0.0 a 5,0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación. Este requisito se evidenciará con la presentación certificado de notas, en el que conste el promedio correspondiente.
3. Haberse graduado de un programa de pregrado de la UMNG en alguna de las siguientes modalidades de opción de grado: Trabajo de grado de pregrado, Desarrollo tecnológico, Auxiliar de Investigación, Semilleros de investigación, Pasantía en Investigación o Innovación para el emprendimiento; o haber sido eximido de la opción de grado por finalizar su plan de estudios con un (PGA) mayor o igual a cuatro punto cinco (4.5) sobre cinco punto cero (5.0).

ARTÍCULO QUINTO: Proceso de postulación y elección: La Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada adelantará los procesos de convocatoria que permitan la selección por méritos de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. Culminado el proceso de postulación y selección de los estudiantes, se concederá el beneficio a la investigación científica mediante Resolución que será radicada ante la División de Admisión, Registro y Control Académico y la División Financiera para el registro correspondiente

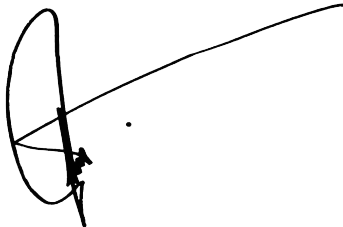
ARTÍCULO SÉPTIMO: No podrán ser acreedores de los estímulos a la investigación científica de que trata la presente Resolución:

1. Quienes hayan sido sancionados penal o disciplinariamente
2. Quienes tengan compromisos de productividad pendientes en el marco de los proyectos de investigación o derivados de los estímulos financiados a través del Fondo de Investigaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20-09-2024 14:40:07



Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA
Vicerrector General

Encargado de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

BRIGADIER GENERAL (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido		
Proyectó <i>Ivonne Hernández V.</i>	Proyectó <i>Andrés Baquero</i>	Proyectó <i>Astrid Rubiano</i>
Ivonne Pamela Hernández PhD. Jefe de la División de Investigación Científica	Ing. Andrés Baquero, PhD. Jefe División Investigación e Innovación	Ing. Astrid Rubiano, PhD. Vicerrectora de Investigaciones
Vo. Bo <i>Jacqueline Villamil</i>	Vo. Bo <i>Carol Eugenia Arévalo</i>	Vo. Bo
Ingeniera Jacqueline Villamil Medina Jefe de Oficina Asesora de Planeación Estratégica (E)	Ing. Carol Eugenia Arévalo Vicerrectora Académica	Dr. León Sandoval Jefe de la Oficina Jurídica